



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA PRIMERA INSTANCIA N.º INTERNO 112537

CUI: 1001020400020200138000

GERARDO DAVID CHARRY MONTEALEGRE

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy nueve (9) de junio de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar la Sala de Decisión de Tutelas N°1 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, mediante auto del 27 de mayo de 2022, dispuso: notificar a las partes e intervinientes del asunto de la referencia, la sentencia SU - 068 del veinticuatro (24) febrero de 2022, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional con ponencia de la Magistrada **GLORIA STELLA ORTÍZ DELGADO**, a través de la cual resolvió: **PRIMERO. - REVOCAR** el fallo de tutela de segunda instancia proferido el 24 de mayo de 2021, por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia que, a su vez, confirmó la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2020 por la Sala de Casación Penal de esa Corporación que negó la solicitud de amparo de la referencia. En su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales del señor Gerardo David Charry Montealegre al debido proceso, de acceso a la administración de justicia y a la seguridad social. **SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTOS** la sentencia de casación proferida el 26 de febrero de 2020, por la Sala de Descongestión 1° de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso ordinario laboral que inició el señor Gerardo David Charry Montealegre contra del Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES. **TERCERO. - ORDENAR a COLPENSIONES** que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, corrija la Resolución SUB 209129 del 31 de agosto de 2021294, por medio de la cual reconoció el derecho a la pensión de vejez del señor Gerardo David Charry Montealegre, en el sentido de reconocer el derecho pensional a partir del 10 de agosto de 2006 y, si aún no se han realizado los pagos, a más tardar en la nómina del siguiente mes, pagar el respectivo retroactivo y, los intereses moratorios²⁹⁵ en los términos de la parte motiva de esta providencia. COLPENSIONES deberá enviar a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, juez de primera instancia en esta tutela, copia del acto administrativo a través del cual se reconocen los pagos ordenados en esta providencia y la constancia de notificación de la respectiva resolución.

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral No. 2008-00385-00, así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional, se adjunta y fija copia del fallo.



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Penal

TUTELA PRIMERA INSTANCIA N.º INTERNO 112537

CUI: 1001020400020200138000

GERARDO DAVID CHARRY MONTEALEGRE

Contra la mentada decisión procede no proceden recursos.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HECTOR LEONEL BLANCO MALDONADO

Auxiliar Judicial II